



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q., abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación: 02.10.20.115.270.30.307

Radicación: 631304003001-2018-00329-00

Toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por conciliación realizada en audiencia del 09 de octubre de 2019, se reconoce Personería a GIRALDO HERRERA ABOGADOS SAS para actuar como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO para el desglose de los documentos base de la demanda, especialmente el título ejecutivo constituido por pagare e hipoteca y la entrega del oficio de desembargo del inmueble dado en garantía hipotecaria de acuerdo a lo ordenado en los numerales tercero y cuarto de la audiencia de conciliación arriba señalada.

Realícese el desglose respectivo y expídase el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Calarcá comunicando el levantamiento de medida de embargo sobre los bienes inmuebles dados en garantía hipotecaria.

CUMPLASE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50bd1124ab6b7ebf29dad421fd53588cca9a7cbff6b8e33334dff33b31765ff6

Documento generado en 21/04/2023 03:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>